

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 19 de diciembre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**SUBVENCIÓN NOMINATIVA DIRECTA A LA ACADEMIA DE CINE DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL “PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA PONER EN VALOR EL SECTOR DE LOS PROFESIONALES DEL CINE ANDALUZ 2024”.**

La Diputación de Almería, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto 2024, contempla una subvención directa para la Academia de Cine de Andalucía, por importe de 15.000 euros, con cargo a la aplicación 8000-334-48901.

La Academia del Cine de Andalucía, es una entidad asociativa, sin ánimo de lucro y ámbito andaluz, cuyo fin es fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas directa o indirectamente con la producción de cine en todos los subsectores, géneros y formatos, para lo cual lleva a cabo, entre otras actividades, el otorgamiento de premios anuales y reconocimientos a los profesionales o a las obras cinematográficas más destacadas en el ejercicio de sus actividades artísticas o profesionales, y así organiza los Premios Carmen del Cine Andaluz.

La actividad cinematográfica y de la producción audiovisual desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, son instrumentos de promoción de la identidad y la cultura andaluzas, de acuerdo con la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y el ordenamiento jurídico vigente.

La cinematografía y las artes audiovisuales suponen un factor de desarrollo que coadyuva a la cohesión social y a la formación de la identidad colectiva, y por ello debe ser accesible y debe garantizar la inclusión y participación de la ciudadanía, lo cual hace necesario reivindicar el patrimonio cinematográfico y audiovisual como parte sustancial del patrimonio cultural de Andalucía, que debe ser preservado y transmitido, procurando las condiciones óptimas para su creación, producción, distribución y difusión. La Unión Europea, considera las obras audiovisuales como bienes económicos que ofrecen importantes oportunidades y como bienes culturales que reflejan y configuran nuestras sociedades.

Las obras audiovisuales, el cine, son, por tanto, una parte de las industrias culturales, si bien constituyen un sector industrial que, por el crecimiento experimentado, destaca por su potencial respecto a otros. El sector audiovisual participa de la definición de la UNESCO de 2009, que entiende el conjunto de las industrias culturales y creativas como “Aquellos sectores de actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y/o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial”.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=01YtcxM8F7AMcyZqPkZzLA==> con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 09:49:33. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ea90zS/sWSybTm8wKwxREQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Andalucía, la actividad desarrollada por la industria cinematográfica y de producción audiovisual cuenta con un gran potencial, tanto en relación con el desarrollo económico, como con la innovación y por su capacidad para plantear interacciones positivas con otros sectores como el turismo, el tecnológico o el de servicios. El sector cultural, especialmente en la rama de la cinematografía y de la producción audiovisual, podría resultar estratégico por el uso que hace de las tecnologías digitales, el desarrollo que lleva a cabo revelando nuevos usos y hábitos y, sobre todo, por las nuevas oportunidades que ofrece para el crecimiento económico y para la creación de empleo.

La ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, preveía en su Disposición transitoria segunda el apoyo a la creación de la Academia de Cine de Andalucía. Creada en marzo de 2020, tiene entre sus fines y objetivos fomentar el desarrollo de las artes y de las ciencias relacionadas directa o indirectamente con la producción de cine en todos los subsectores, géneros y formatos, y para ello organiza actividades, entre las cuales están la promoción y defensa de la imagen pública del conjunto de profesionales del sector cinematográfico y premiar y galardonar a los profesionales o a las obras cinematográficas más destacadas en el ejercicio de sus actividades artísticas o profesionales, mediante la convocatoria anual de los “Premios Carmen del Cine Andaluz”, denominados Premios Carmen.

Es necesario reconocer la creatividad y el talento que se genera en nuestra Comunidad, pero, sobre todo, lo más importante, ponerlo en valor.

Con número de registro de entrada 79.768, de fecha 25 de octubre de 2024, la Academia de Cine de Andalucía, provista con NIF G02786887, inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía: núm. 19694 Sección 1ª Unidad Registral de Sevilla, presenta instancia en la que solicita la colaboración económica de esta Diputación por importe de 15.000 euros, para el “Proyecto de actividades para poner en valor el sector de los profesionales del cine andaluz”. Adjuntan proyecto de actuación, presupuesto de gastos por importe de 15.000 euros y fecha de realización desde febrero de 2024 hasta enero de 2025.

Vista la documentación, se le requiere a la Academia para que la complete en relación al presupuesto de ingresos de la actividad. Obra en el expediente el requerimiento con número de registro de salida 54540, de fecha 4 de diciembre de 2024, y que fue substanciado por la interesada con número de registro de entrada 94.225, de fecha 11 de diciembre de 2024.

El proyecto presentado tiene como finalidad promocionar las obras y a los profesionales del sector cinematográfico andaluz y fortalecer la vinculación ya existente entre la Diputación de Almería y la Academia de Cine de Andalucía. Esta relación se inició con la reunión de académicas ibéricas realizada en el año 2022 en el marco de FICAL, asistiendo todas las academias participantes al acto de colocación de la placa en el desierto de Tabernas del título de Tesoro de la cinematográfica europea otorgado por la Academia del Cine Europeo. Posteriormente, en 2023, se celebraron los Premios Carmen en el

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=01YtcxM8F7AMcyZqPkZzLA==> con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 09:49:33. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ea90zS/sWSybTm8wKwxREQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



auditorio Maestro Padilla de Almería con gran éxito y actividades paralelas como ciclos y mesas redondas.

Los objetivos que se plantean alcanzar en el Proyecto, son los siguientes:

1. Promocionar el conjunto de profesionales del sector cinematográfico andaluz.
2. Premiar a los profesionales del sector cinematográfico andaluz.
3. Promover encuentros, foros e intercambio de experiencias entre los miembros del sector, la coordinación de diferentes aspectos de sus actuaciones y el análisis de los problemas profesionales comunes.
4. Compartir con la ciudadanía las producciones cinematográficas andaluzas y difundir y divulgar nuestro cine, apoyar a los profesionales del sector y continuar la búsqueda de nuevos públicos.
5. Ofrecer, a la ciudadanía y los profesionales, espacios para atender necesidades formativas cinematográficas y propiciar el intercambio de experiencias, fomentando así el talento, la creatividad y la actualización de conocimientos específicos en la industria cinematográfica relacionados con la producción audiovisual
6. Fortalecer la vinculación que la Academia de Cine de Andalucía y Diputación comenzaron con la realización de la II Edición de los Premios Carmen en Almería y en las actividades que se desarrollaron en 2023 en el marco del FICAL.

En la fase de instrucción del procedimiento, obra diligencia en el expediente en la que se hace constar la información obtenida de las consultas realizadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Programa de convocatoria de asistencia financiera de la Diputación, Agencia Tributaria, Seguridad Social y Tesorería de la Diputación de Almería, para el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de subvención.

Obra en el expediente informe favorable del Técnico en Programas y Actividades Audiovisuales, adscrito al Departamento de Artes Audiovisuales, de fecha 12 de diciembre de 2024, en el que manifiesta que, se puede considerar que la organización y programación de las actividades de la Academia de Cine Andaluza se corresponden con los objetivos generales de la Diputación Provincial de Almería, y en particular con los del Departamento de Artes Audiovisuales contribuyendo a:

- Potenciar y difundir la actividad cultural y cinematográfica.
- Lograr la participación ciudadana mediante el acceso a las actividades culturales del proyecto.
- Promover acciones formativas para los colectivos culturales y profesionales de la provincia.
- Fomentar la creación, distribución y exhibición de las artes audiovisuales.
- Promover a los profesionales del audiovisual almerienses e interactuar con ellos.
- Poner en valor la creación audiovisual andaluza y la almeriense en particular.
- Fomentar el desarrollo socio-económico.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=01YtcxM8F7AMcyZqPkZzLA==> con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 09:49:33. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ea90zS/sWSybTm8wKwxREQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, sería conveniente conceder la asistencia económica solicitada para este evento.

Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación:

- Gestión de películas (copias, derechos de exhibición, mensajería, etc.) y alquiler de infraestructura técnica para las proyecciones.
- Coordinación y organización de actividades.
- Caché de ponentes, docentes o conferenciantes.
- Servicios de comunicación, imprenta, diseño y merchandising.
- Viajes, alojamiento y manutención de cineastas y personalidades del audiovisual que intervengan en el proyecto en aquellas actividades fuera del marco de celebración de FICAL.

Informe verificable en la URL:  
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NsfLYFMdFhHSppOX1xViQ%3D%3D>

Asimismo la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, tiene por objeto la ordenación de los diversos aspectos sustantivos de la actividad cinematográfica y audiovisual desarrollada en España; la promoción y fomento de la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales y el establecimiento tanto de condiciones que favorezcan su creación y difusión como de medidas para la conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual, todo ello en un contexto de defensa y promoción de la identidad y la diversidad culturales.

En Andalucía, la Ley 6/2018, de 9 de julio, del Cine de Andalucía, tiene por objeto la ordenación y el fomento de la actividad cinematográfica y de la producción audiovisual desarrollada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la promoción de la producción, distribución y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales y el establecimiento tanto de condiciones que favorezcan su creación y difusión como de medidas para la conservación del patrimonio cinematográfico y audiovisual.


La colaboración de esta Diputación con entidades privadas que promueven la cultura, se lleva a cabo, entre otras formas, a través de la concesión de ayudas económicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. número 186 de, 28 de septiembre de 2021), en el que se indica que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación, podrán tener por objeto: “el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=01YtxM8F7AMcyZqPkZzLA==> con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 09:49:33. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ea90zS/sWSybTm8wKwxREQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la concesión de subvención nominativa directa a la Academia del Cine de Andalucía, con NIF G02786887, para la realización del “Proyecto de actividades para poner en valor el sector de los profesionales del cine andaluz” 2024, y, en consecuencia, comprometer un gasto por importe de quince mil (15.000) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.48901 “Subvenciones promoción cultural” (nominativas).

2º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, la Academia de Cine de Andalucía dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo de Cultura del Área. En el supuesto, de no realizar renuncia expresa se entenderá que aceptan la misma.

3º) La Academia de Cine de Andalucía destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación de Almería, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

4º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de quince mil (15.000) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación, será el 31 de marzo de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, suscrita por el responsable de la entidad, que contendrá:

- Resumen de los contenidos de cada una de las actividades celebradas.
- Espacios donde se han llevado a cabo las actividades programadas.
- Participantes y procedencia de los artistas y profesionales del ámbito cinematográfico y audiovisual.
- El público asistente a las actividades. Número de asistentes por espacio y actividad.
- Material de difusión realizado en los que quede acreditado la colaboración de la Diputación de Almería: desglose de los soportes físicos y digitales, visibilidad y posicionamiento de la imagen corporativa, presencia de la representación de la Corporación Provincial, etc.
- Evaluación del proyecto.

- Certificado expedido por la Secretaría de la Asociación, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y a las entidades financiadoras.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por el importe de la subvención concedida.

5º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=01YtcxM8F7AMcyZqPkZoLA> con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 09:49:33. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ea90zS/sWSybTm8wKwxREQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida, serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial para 2024.

6º) La Academia de Cine de Andalucía ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos ([www.dipalme.org](http://www.dipalme.org)): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de la Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=01YtcxM8F7AMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 27/12/2024 - 09:49:33. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ea90zS/sWSybTm8wKwxREQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	27/12/2024 09:46:17
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/6
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Ea90zS%2FsWSybTm8wKwxREQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

